

Legislación Nacional

var disURL = '1298110/1298294/ly_24539.htm' ;document.write("");]]> LEY 24539 **MEDIO AMBIENTE Represas. Consecuencias ambientales. Evaluación. Modificación** sanc. 09/08/1995; promul. de hecho 11/09/1995; publ. 14/09/1995 **El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley: Art. 1.º** Agrégase al art. 3º de la ley 23879 el siguiente párrafo: "Los mencionados estudios deberán ser presentados en audiencia pública, con los alcances que la reglamentación establezca. Dicha audiencia deberá desarrollarse en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, y participarán de la misma los funcionarios que participaron en su elaboración, junto a organismos no gubernamentales especializados en materia ambiental, universidades, centros académicos y público en general. Concluida dicha audiencia, y en un plazo no mayor de treinta (30) días, los legisladores de ambas cámaras integrantes de las comisiones legislativas intervinientes en el tema darán a publicidad un informe del resultado alcanzado en dicha reunión, y remitirán el mismo a la autoridad de aplicación de la presente ley. Dicho informe tendrá el carácter de no vinculante". **Art. 2.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional. Pierri - Ruckauf - Pereyra Arandía De Pérez Pardo - PiuZZi Referencias: **L 23879**: 1990-C-2745.